



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN (ANT.)**

Medellín, veinte (20) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001-31-03-011-2010-00646-00.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA
Demandado	NEVARDO ALBERTO POSADA LOPERA
Providencia	Auto 1250V
Asunto	Termina proceso

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, (folios 243 A 262), el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA representada legalmente por Camilo Botero Botero** en contra de **NEVARDO ALBERTO POSADA LOPERA cc. 8302759**
- 2.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre porcentaje del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **029-0006573** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sopetran- Antioquia de propiedad del demandado.
- 3.- Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.
- 4.- En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.
- 5.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de

ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
